

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00061

Demandante: Cristian Yesid Suárez Carvajal y Ender Omar Suarez Carvajal

Proceso: Cancelación Registro Civil de Nacimiento

En ejercicio del control de legalidad sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane la siguiente irregularidad:

1. Los poderdantes Cristian Yesid Suárez Carvajal y Ender Omar Suarez Carvajal, otorgan poder para instaurar la demanda de la referencia, de quienes la libelista indica que se identifican con registro civil colombiano.

Al respecto se le hace saber a la apoderada que la cédula de Ciudadanía es el documento de identificación para hombres y mujeres mayores de diez y ocho (18) años ciudadanos colombianos, conforme con lo estipulado en la Ley 39 de 1961 en su artículo primero.

De otro lado, si la identificación de los demandantes corresponde a cédula de ciudadanía venezolana, siendo extranjeros deberán identificarse con cédula de extranjería, el que se considera como el documento de identidad de los ciudadanos extranjeros obligados legalmente a tramitarla, carnet que expide la Dirección del Protocolo, permiso temporal de permanencia o con su pasaporte vigente, únicos documentos válidos para tal fin.

Por tanto, de conformidad con lo anotado, no es de recibo la forma como se identificaron los demandantes tanto en el poder como la demanda, lo que se debe corregir.

Se advierte al profesional que no se allegaron los documentos que se pretenden anular relacionados en el numeral 4 del acápite de pruebas, tampoco los relacionados en el numeral 5.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 3 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 19 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria